



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026
"2026 - AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La crítica situación de transitabilidad del camino real que une la ciudad cabecera de Carlos Tejedor con la localidad de Colonia Seré, el cual se encuentra completamente anegado e intransitable producto de las recientes inundaciones en la zona; y

CONSIDERANDO:

Que el corte total de dicha arteria troncal ha generado el aislamiento vial y operativo de la localidad de Colonia Seré, impidiendo el normal flujo terrestre de sus habitantes hacia la cabecera del Partido.

Que esta situación de aislamiento representa un peligro inminente para la salud y la seguridad pública, al verse severamente obstaculizado el traslado de ambulancias, emergencias médicas, fuerzas de seguridad y el abastecimiento básico de la comunidad.

Que, asimismo, se ve gravemente afectada la actividad productiva regional, impidiendo la salida de la producción agropecuaria y el tránsito de la maquinaria e insumos necesarios para el sector.

Que la magnitud y urgencia de los daños provocados por el agua superan los plazos administrativos y los procedimientos de contratación ordinarios vigentes en el Municipio, requiriéndose una respuesta estatal inmediata y de excepción.

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante prevé la figura del tratamiento sobre tablas para aquellos asuntos que, por su naturaleza imperiosa y de fuerza mayor, no admiten dilación ni la demora propia del normal giro a comisiones de este cuerpo.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE la Emergencia Vial e Hídrica en el tramo del camino real que conecta la ciudad cabecera de Carlos Tejedor con la localidad de Colonia Seré, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual término por disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones directas, adquisición de insumos, maquinarias, contratación de servicios y ejecución de obras de infraestructura de carácter urgente que resulten estrictamente necesarias para el alteo, canalización, consolidación y reapertura inmediata del camino mencionado, exceptuándolo transitoriamente de los límites de montos y procedimientos ordinarios de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo gestionar, de manera urgente ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y los organismos nacionales correspondientes, el auxilio técnico, la provisión de maquinaria pesada y la asignación de fondos extraordinarios para dar solución definitiva al anegamiento del sector.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE la obligación del Departamento Ejecutivo de remitir a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado y circunstanciado de los fondos asignados, las contrataciones efectuadas y el avance de las obras viales dentro de los treinta (30) días de finalizada cada intervención en el marco de la presente emergencia.

ARTÍCULO 5°: De forma. Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN P. BASSI
Concejal
La Libertad Avanza

